

POLÍTICA DE ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

La discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento son comportamientos perturbadores que interfieren en la capacidad de aprendizaje de los alumnos, afectan negativamente a su compromiso, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a crear un entorno escolar hostil. Como tal, Bright Star Schools ("BSS" o la "escuela de convenio"), prohíbe totalmente cualquier acto de discriminación, acoso, intimidación y matonismo.

Tal y como se utilizan en esta política, la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento se describen como la conducta intencionada, incluida la comunicación verbal, física, escrita o el ciberacoso, incluido el ciberacoso sexual, basada en las características reales o percibidas de discapacidad mental o física, sexo (incluido el embarazo y las afecciones relacionadas, y la situación parental), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, situación migratoria, nacionalidad (incluido el origen nacional, el país de origen y la ciudadanía), raza o etnia (incluida la ascendencia, color, identificación con un grupo étnico, origen étnico y rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, la textura del cabello y los peinados protectores como trenzas, locs y retorcidos), religión (incluidos el agnosticismo y el ateísmo), afiliación religiosa, afección médica, información genética, estado civil, edad o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas o basada en cualquier otra característica protegida por la ley estatal o federal aplicable o por una ordenanza local. En lo sucesivo, dichas acciones se denominarán "mala conducta prohibida por esta Política."

En la medida de lo posible, BSS realizará esfuerzos razonables para evitar que los estudiantes sean discriminados, acosados, intimidados y/o intimidados, y tomará medidas para investigar, responder, abordar e informar sobre tales comportamientos de manera oportuna. El personal escolar de BSS que sea testigo de actos de mala conducta prohibidos por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Esta política se aplica a los incidentes que ocurran en el campus de la escuela, en eventos y actividades patrocinados por la escuela independientemente del lugar, a través de la tecnología propiedad de la escuela y a través de otros medios electrónicos, ya sean perpetrados por un estudiante, empleado, parente/tutor, voluntario, contratista independiente u otra persona con la que BSS haga negocios, y todos los actos de la Junta Directiva de BSS ("Junta") al promulgar políticas y procedimientos que gobiernen BSS.¹

BSS cumple con todas las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables y las ordenanzas locales en su investigación y respuesta a los informes de mala conducta prohibida por esta Política.

Definiciones

Por **acoso** se entiende una conducta basada en una o varias de las características protegidas enumeradas anteriormente que sea grave o generalizada, que perturbe de forma injustificada el

¹ Esta política entrará en vigor el 1 de agosto de 2024. Las conductas ocurridas antes del 1 de agosto de 2024 se tratarán de acuerdo con la versión anterior de esta política, que se titulaba "Título IX, Política de acoso, intimidación, discriminación y hostigamiento".

entorno educativo o laboral de una persona o que cree un entorno educativo o laboral hostil. El acoso incluye, entre otras cosas:

- Conducta verbal como epítetos, bromas despectivas, comentarios o insultos.
- Conducta física que incluya agresiones, tocamientos no deseados, bloqueo intencionado del movimiento normal o interferencia en el trabajo o la escuela basada en cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente.
- Represalias por denunciar o amenazar con denunciar el acoso.
- Trato diferencial o preferente basado en cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente.

El **hostigamiento** se define como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un acto electrónico. El hostigamiento incluye uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos que puedan constituir violencia motivada por el odio, o que creen un entorno educativo intimidatorio y/u hostil, dirigido hacia uno o más alumnos que tenga o pueda predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

- Provocar miedo a un alumno² o alumnos razonables un daño a su persona o propiedad.
- Causar a un alumno razonable un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental.
- Causar a un estudiante razonable una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
- Causar a un estudiante razonable una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por los BSS.

El **ciberacoso** es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicaciones acosadoras, amenazas directas u otros textos, sonidos, videos o imágenes perjudiciales en Internet, las redes sociales u otras tecnologías utilizando un teléfono, una computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El ciberacoso también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir su identidad para dañar su reputación.

Por **acto electrónico** se entiende la creación o transmisión originada dentro o fuera del recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluidos, entre otros, un teléfono, un teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, una computadora o un localizador, de una comunicación, incluida, entre otras, cualquiera de las siguientes:

- Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
- Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluya, pero no se limite a:
 - Publicar o crear una página difamatoria. Una "página difamatoria" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "hostigamiento" anterior.
 - Crear una suplantación verosímil de otro alumno real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "hostigamiento" anterior. "Suplantación creíble" significa hacerse pasar a sabiendas y sin consentimiento por un alumno con el fin de hostigarlo y de tal forma que otro

² "Estudiante razonable" se define como un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado, la habilidad y el juicio promedio en la conducta para una persona de la edad del estudiante, o para una persona de la edad del estudiante con las necesidades excepcionales del estudiante.

- alumno pueda creer razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.
- Crear un perfil falso con el propósito de que tenga uno o más de los efectos enumerados en la definición de "hostigamiento" anterior. "Perfil falso" significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un estudiante real distinto del estudiante que creó el perfil falso.
 - Un acto de "acoso cibersexual" que incluya, pero no se limite a:
 - La difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en la definición de "hostigamiento" anterior. Una fotografía u otra grabación visual, según lo descrito anteriormente, incluirá la representación de una fotografía u otra grabación visual desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
 - El "acoso cibersexual" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.
 - No obstante las definiciones de "hostigamiento" y "acto electrónico" anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente por el hecho de que se haya transmitido por Internet o esté actualmente publicado en Internet.

Procedimientos de prevención del hostigamiento y el ciberacoso

BSS ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir los actos de acoso, incluido el ciberacoso.

Procedimientos de prevención del ciberacoso

BSS aconseja a los estudiantes:

- No compartir nunca contraseñas, datos personales o fotos privadas en Internet.
- Que piensen detenidamente lo que hacen antes de publicarlo y haciendo hincapié en que los comentarios no pueden retractarse una vez publicados.
- Esa información personal revelada en las redes sociales puede compartirse con cualquiera, incluidos padres, profesores, administradores y posibles empleadores. Los alumnos nunca deben revelar información que les incomodaría si el mundo tuviera acceso a ella.
- Considerar cómo se sentiría al recibir este tipo de comentarios antes de hacer comentarios sobre otras personas en Internet.

BSS informa a sus empleados, estudiantes y padres/tutores de las políticas de BSS relativas al uso de la tecnología dentro y fuera del aula. BSS invita a los padres/tutores a hablar de estas políticas con sus hijos para asegurarse de que sus hijos comprenden y cumplen dichas políticas.

Educación

Los empleados de BSS no siempre pueden estar presentes cuando se producen incidentes de acoso, por lo que educar a los alumnos sobre el acoso es una técnica de prevención clave para limitar que se produzca. BSS aconseja a los estudiantes que el comportamiento de odio y/o degradante es inapropiado e inaceptable en nuestra sociedad y en BSS y anima a los estudiantes a practicar la compasión y a respetarse mutuamente.

BSS educan a los alumnos para que acepten a todos sus compañeros independientemente de

sus características protegidas (incluidas, entre otras, la orientación sexual real o percibida, la identificación de género, las discapacidades físicas o cognitivas, la raza, la etnia, la religión y el estatus migratorio) y sobre el impacto negativo de hostigar a otros alumnos basándose en características protegidas.

La educación para la prevención del acoso escolar de BSS también analiza las diferencias entre comportamientos adecuados e inadecuados e incluye ejemplos de situaciones para ayudar a los alumnos a aprender y practicar un comportamiento adecuado y a desarrollar técnicas y estrategias para responder de forma no agresiva a los comportamientos de tipo acosador. Los alumnos también desarrollarán la confianza en sí mismos y aprenderán a defenderse a sí mismos y a los demás, y a saber cuándo acudir a un adulto en busca de ayuda.

BSS informa a los empleados de BSS, a los estudiantes y a los padres/tutores de esta Política y anima a los padres/tutores a discutir esta Política con sus hijos para asegurarse de que sus hijos entienden y cumplen esta Política.

Desarrollo profesional

BSS pone anualmente a disposición de sus empleados certificados y de todos los demás empleados de BSS que tienen una interacción regular con los estudiantes el módulo de formación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California de conformidad con la sección 32283.5(a) del Código de Educación .

BSS informa a los empleados certificados sobre los signos comunes de que un alumno es objeto de acoso escolar, entre ellos:

- Cortes o lesiones físicas
- Propiedad personal perdida o dañada
- Miedo a ir a la escuela/prácticas/juegos
- Pérdida de interés por la escuela, las actividades o los amigos.
- Problemas para dormir o comer
- comportamiento ansioso/enfermo/nervioso o aspecto distraído
- Comportamiento autodestructivo o muestras de comportamiento extraño
- Disminución de la autoestima

BSS también informa a los empleados certificados sobre los grupos de estudiantes que BSS y las investigaciones disponibles han determinado que corren un riesgo elevado de sufrir acoso escolar y proporciona a sus empleados certificados información sobre los recursos escolares y comunitarios existentes relacionados con el apoyo a estos grupos. Estos grupos incluyen, entre otros

- Los estudiantes que son jóvenes lesbianas, gays, bisexuales, transexuales o cuestionadores ("LGBTQ") y aquellos jóvenes percibidos como LGBTQ; y
- Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje.

BSS anima a sus empleados a que demuestren a los alumnos de BSS habilidades eficaces de resolución de problemas, control de la ira y confianza en sí mismos.

Procedimientos de denuncia

Ámbito de aplicación de los procedimientos de denuncia

BSS cumplirá con su política de Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") al investigar y responder a las quejas que aleguen acoso ilegal, discriminación, intimidación o acoso contra un grupo protegido o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con

una o más de las características protegidas establecidas en el UCP que:

- Se presentan por escrito y firmadas;
- Presentada por un individuo que alegue que ha sufrido personalmente discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento, o por alguien que crea que una clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento basado en una característica protegida, o por un representante debidamente autorizado que alegue que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento; y
- Presentada al Responsable de Cumplimiento de UCP de BSS en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha en que se produjo la supuesta discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento, o de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento.

BSS cumplirá con su Política del Título IX al investigar y responder a las quejas que aleguen discriminación sexual, incluido el acoso por razón de sexo, en su programa o actividad educativa, según proceda.

Se utilizarán los siguientes procedimientos para las denuncias de conductas indebidas prohibidas por esta Política que no entran en el ámbito de la Política del Título IX de BSS ni cumplen con los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos de presentación formal del UCP. Una copia de la Política del Título IX y del UCP de BSS está disponible en la página web de Bright Star Schools.

Cómo presentar una denuncia o queja

Se espera que todo el personal proporcione la supervisión adecuada para hacer cumplir las normas de conducta y, si observan o tienen conocimiento de una conducta indebida prohibida por esta Política, intervengan cuando sea seguro hacerlo, pidan ayuda e informen de tales incidentes. La Junta exige al personal que siga los procedimientos de esta Política para denunciar presuntos actos de mala conducta prohibidos por esta Política.

Los informes y las quejas sobre conductas indebidas prohibidas por esta Política se presentarán al Responsable de Cumplimiento de UCP (o al Presidente de la Junta o persona designada si la queja es contra el Director Ejecutivo / CEO) lo antes posible después de los incidentes que dieron lugar al informe o queja.

Las quejas relativas a este tipo de mala conducta también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Los denunciantes también pueden disponer de recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, mandamientos judiciales, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes.

Aunque la presentación de un informe escrito no es obligatoria, y BSS investigará y responderá a todos los informes orales y escritos de mala conducta prohibida por esta Política, se anima a la parte denunciante a presentar un informe escrito. Las denuncias pueden realizarse de forma anónima, pero las medidas disciplinarias formales no pueden basarse únicamente en una denuncia anónima.

Se espera que los alumnos denuncien todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta Política y otros abusos verbales o físicos. Cualquier estudiante que se sienta objeto de un comportamiento de este tipo debe ponerse en contacto inmediatamente con un profesor, un consejero, el responsable de cumplimiento de UCP, un miembro del personal o un familiar para

que el estudiante pueda obtener ayuda para resolver el problema de forma coherente con esta Política.

BSS reconoce y respeta el derecho a la intimidad de cada individuo. Todos los informes y denuncias se investigarán de forma que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso en la mayor medida posible. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad del informador o denunciante, según proceda, excepto en la medida en que sea necesario para cumplir con la legislación aplicable, llevar a cabo la investigación y/o resolver el asunto, según determine BSS caso por caso.

BSS prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que presente una denuncia o queja, testifique, ayude, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con una mala conducta prohibida por esta Política. Dicha participación o infracción de participación no afectará en modo alguno al estatus, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del individuo. Los individuos que aleguen represalias en violación de esta Política pueden presentar una queja utilizando los procedimientos establecidos en esta Política.

Investigación y respuesta

Tras la recepción de un informe o queja de mala conducta prohibida por esta Política, el Responsable de Cumplimiento de UCP o la persona designada iniciará rápidamente una investigación. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no llevará más de veinticinco (25) días lectivos. Si el Coordinador de Cumplimiento de UCP (o la persona administrativa designada) determina que una investigación durará más de veinticinco (25) días lectivos y debe retrasarse o ampliarse debido a una causa justificada, el Coordinador (o la persona administrativa designada) informará al denunciante de los motivos del retraso o la ampliación y le proporcionará una fecha aproximada en la que se completará la investigación.

Al concluir la investigación, el Responsable de Cumplimiento de UCP o la persona designada, en la medida de lo posible con respecto a las leyes de confidencialidad, proporcionará al denunciante información sobre la investigación y la resolución del incidente/situación. Sin embargo, el Responsable de Cumplimiento de UCP o la persona designada no revelarán información confidencial relacionada con otros estudiantes o empleados.

Si la queja es contra el Director Ejecutivo / CEO, un miembro de la Junta no empleado que no sea el Presidente de la Junta o un parent / tutor de un estudiante de BSS llevará a cabo una investigación de los hechos y proporcionará al demandante información sobre la investigación y la resolución del incidente / situación.

Consecuencias

Los estudiantes o empleados que incurran en conductas indebidas prohibidas por esta Política pueden ser objeto de medidas disciplinarias que pueden llegar a incluir la expulsión de BSS o el despido.

Derecho de apelación

En caso de que un demandante considere insatisfactoria la resolución de BSS, para las quejas dentro del ámbito de esta Política, el demandante puede, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión o resolución de BSS, presentar una apelación por escrito al Presidente de la Junta de BSS, que actuará como decisor de la apelación o designará a un decisor para la apelación. El responsable del recurso notificará al demandante la decisión final.

POLÍTICA DE ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

FORMULARIO DE DENUNCIA

Su nombre: _____ Fecha: _____

Dirección de correo electrónico:

Fecha de los supuestos incidentes: _____

Nombre de la persona(s) contra la que tiene una denuncia: _____

Lista de testigos: _____

¿Dónde se produjeron los incidentes? _____

Por favor, describa los hechos o conductas que son la base de su queja proporcionando tantos detalles fácticos como sea posible (es decir, declaraciones y conductas específicas; qué contacto físico hubo, si lo hubo; cualquier declaración verbal, etc.). (Adjunte páginas adicionales, si es necesario):

Por la presente autorizo a BSS a divulgar la información que he proporcionado según considere necesario en la prosecución de su investigación. Por la presente certifico que la información que he proporcionado en esta denuncia es verdadera y correcta y completa a mi leal saber y entender.

Firma del denunciante _____ Fecha: _____

Nombre _____

Para ser completado por BSS:

Recibido por: _____ Fecha: _____

Reunión de seguimiento con el denunciante celebrada el: _____
4881-1452-0525, v. 1